

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### DECRETO

Las disposiciones sobre matrícula gratuita en los diversos Centros dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes tienen orígenes diversos y obedecen a razones diferentes también. Es en unos motivos de su concesión el brillante comportamiento académico, como es el caso de las matrículas de honor; es otro el estímulo que el Estado se preocupa de otorgar desde hace años a las inteligencias privilegiadas para que no se desaproveche por dificultades económicas ninguna vocación definida; es, últimamente, una concesión emanada de otro Ministerio que, como el de Trabajo, atiende a la Previsión social buscando compensaciones de orden económico para los padres de prole numerosa.

Al quedar reducido el subsidio a las familias numerosas exclusivamente a los beneficios en el tipo de cédula y a la matrícula gratuita, se han suscitado dudas de importancia respecto a la extensión que esta fórmula puede tener dentro del ramo de Instrucción pública; por otra parte, no ha sido uniforme el criterio seguido por los Centros de Segunda enseñanza y de Enseñanza superior en el otorgamiento de dicha matrícula.

Atendiendo a estas razones, para unificar preceptos dispersos y no siempre coherentes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º La matrícula gratuita abarca en todos los establecimientos dependientes del ramo de Instrucción pública la dispensa del pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o en papel timbrado.

No alcanzará a los derechos de

prácticas, ya se realicen en laboratorios, seminarios o clínicas. Tampoco estarán comprendidas las tasas que puedan establecerse por el uso de bibliotecas.

Sin embargo, en casos excepcionales, que apreciarán libremente las autoridades académicas, podrá otorgarse la relevación del pago de aquellos devengos, total o parcialmente.

En ningún caso se extenderá a las pólizas o timbres que deban adherirse a los documentos expedidos por los distintos Centros.

Artículo 2.º Continuarán sujetos al régimen especial de que hoy gozan los inscritos en las Escuelas de Artes y Oficios, Escuelas de Trabajo y establecimientos análogos.

Artículo 3.º El límite máximo de matrícula gratuita, sea cualquiera su concepto, no podrá exceder de 30 por 100 de la inscripción, calculada provisionalmente por la cifra alcanzada en la última de la misma clase y dentro de cada Facultad, Escuela o Instituto de Segunda enseñanza.

El Ministro, en casos excepcionales, previa petición justificada de los Claustros o Juntas y con la aplicación en lo restante de las normas señaladas en este Decreto, podrá ampliar tal límite.

Artículo 4.º Deberán concurrir en los solicitantes de matrícula gratuita cumulativamente las circunstancias de aplicación notoria y escasez de recursos.

De esta última prueba estarán exentos los declarados beneficiarios del régimen de familias numerosas que conserven este carácter, bien lo hayan sido por el Ministerio de Trabajo o por el de Instrucción pública, en virtud de lo preceptuado por el Decreto de 27 de diciembre de 1932, y los funcionarios dependientes de este ramo a que aluden las Ordenes ministeriales de 28 de febrero y 23 de abril de 1935.

Artículo 5.º Gozarán de pleno derecho de matrícula gratuita los que hubiesen obtenido una beca oficial

con cargo al presupuesto de Instrucción pública o de las que mantengan los Centros docentes, bien de sus propios recursos, ya de las correspondientes a Fundaciones cuyo patronato ejerzan.

Las causas que hagan decaer de aquel primer beneficio llevarán consigo la pérdida del segundo. Podrá, sin embargo, solicitarse la aplicación de éste con independencia, llenando las condiciones que se exigen en el artículo cuarto.

Artículo 6.º La no aprobación o falta de presentación en las pruebas de examen, ya sea en la convocatoria de junio, ya en la de septiembre, hará decaer a los que disfruten de matrícula gratuita, de esta gracia.

Cuando la falta de aprobación o presentación se limite a alguna o algunas asignaturas, podrá repetirse la concesión de matrícula gratuita en el mismo número de materias en que hubiesen sido aprobados.

La estimación de la imposibilidad de haberse presentado a examen corresponderá a las mismas autoridades enumeradas en el artículo cuarto.

Artículo 7.º Corresponde la concesión de matrícula gratuita a los Directores de los Centros o Decanos de las Facultades respectivas, asistidos por la Junta económica o, en su defecto, por una Comisión que designará el Claustro o Junta de Facultad respectiva.

Contra los acuerdos adoptados por estas autoridades sólo cabrá apelación ante el Rector del respectivo Distrito universitario. Contra la resolución de éste, sólo se admitirá recurso ante el Ministerio.

Artículo 8.º Los diversos Centros de enseñanza a los que afecta este Decreto deberán anunciar, con antelación a los plazos de matrícula, el período de solicitud de la gratuita, cuidando los Rectores la uniformidad en tales plazos y que antes de concluir aquéllos puedan inscribirse, abonando los correspondientes derechos, todos los alumnos a

quienes se les hubiera denegado el beneficio pedido.

Cuando por cualquier circunstancia no resultara factible en algún Centro la observancia de lo antes dispuesto, las solicitudes de matrícula gratuita se entenderán válidas para las de pago si se hubiesen formulado dentro de plazo hábil, aunque los abonos se verifiquen una vez terminado el plazo normal.

Artículo 9.º La documentación que acompañen los interesados a sus solicitudes podrá ofrecerse en forma de copia simple, aunque acompañando los originales o copias autorizadas, que se compulsarán por las respectivas Secretarías antes de surtir efectos y les serán devueltos a los interesados.

Artículo 10. La mala conducta académica o desaplicación notoria, tratándose de alumnos que concurren a las clases, podrá constituir motivo para que las respectivas autoridades académicas hagan cesar los beneficios de matrícula gratuita por uno o más cursos, entendiéndose que esta sanción podrá imponerse conjuntamente con las preceptuadas en el Reglamento de disciplina escolar o con independencia de ellas.

Artículo 11. El presente Decreto comenzará a aplicarse en la primera convocatoria del presente curso, pero sus preceptos alcanzarán a aquellos casos en que todavía no se haya concedido en firme, por cualquier motivo, la aplicación de la gracia solicitada.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco. —Niceto Alcalá Zamora y Torres. —El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Ramón Prieto Bancos.

(Gaceta 4 mayo 1935.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Se halla vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de

Jaén, la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Educación física, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Profesores numerarios de igual asignatura de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado asignatura igual a la vacante o de indudable analogía, en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para los de Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar hallarse en posesión del título profesional o haber hecho el depósito para obtenerlo y los servicios profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Madrid, 27 de abril de 1935.—El Subsecretario, Román Ríaza.

(*Gaceta* 3 mayo 1935).

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mérito se ha dictado por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad la sentencia siguiente:

Sentencia número 10.—En la ciudad de Burgos a 7 de febrero de 1935.—Sres. Excmo. Sr. Presidente D. Manuel Gómez Pedreira; Magistrados, D. Vicente Blanco Yuste y D. Eduardo Ibáñez Cantero; Vocales, Excmo. Sr. D. Santiago Neve Gutiérrez y D. Miguel García Obeso.—En el presente recurso contencioso administrativo seguido ante este Tribunal provincial por D. Dionisio Cendrero Sierra, mayor de edad, labrador, vecino de Regumiel de la Sierra, representado y dirigido en estas actuaciones por el Letrado D. Victorino del Val y Sainz, contra la Administración, y en su nombre el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre acuerdo tomado

por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, denegándole los aprovechamientos comunales, y

Resultando: Que el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, en sesión de 11 de enero de 1934, adoptó el acuerdo que, a la letra, dice así: «Se acuerda desestimar instancia de D. Dionisio Cendrero sobre petición de aprovechamientos comunales, toda vez que no cumple las condiciones que para el disfrute de los aprovechamientos exige el Estatuto forestal, que regula la distribución de los mismos, puesto que no es hijo de padres o abuelos de esta naturaleza».

Resultando: Que notificado este acuerdo al interesado, interpuso contra el mismo recurso de reposición, que fué desestimado por la Corporación municipal, en su sesión de 6 de febrero siguiente.

Resultando: Que iniciado el presente recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Victorino del Val, en nombre y con poder de D. Dionisio Cendrero Sierra, se publicó el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y reclamado y recibido en este Tribunal el expediente administrativo, se formalizó la demanda por la parte actora con la súplica de que se dictara sentencia declarando que el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra debe entregar al recurrente un número igual de pinos que los que hayan recibido los demás vecinos en el año forestal de 1934, e interesando por medio de otrosí el recibimiento a prueba.

Resultando: Que el Sr. Fiscal se opuso a la demanda, suplicando sentencia, confirmando en todas sus partes el acuerdo recurrido, absolviendo a la Administración y desestimando la demanda y recurso con las costas.

Resultando: Que recibido el pleito a prueba, se practicó la testifical y documental propuesta por la parte demandante y unida a los autos se siguieron éstos por los restantes trámites de Ley, declarándose conclusa la discusión escrita y señalándose para discutir y votar la sentencia procedente el día 26 de enero último, en el que tuvo lugar con asistencia de los Sres. Vocales de este Tribunal citados al efecto.

Visto: siendo Ponente el Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal D. Manuel Gómez Pedreira.

Vistos los artículos 12, 26 y 75 de la ley Municipal de 1877, el Estatuto forestal que regula los aprovechamientos de esta clase en el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, y los artículos de la Ley y Reglamento de esta jurisdicción de aplicación general.

Considerando: Que en el acuerdo recurrido del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra de fecha 11 de enero de 1934, se alega como razón única para desestimar como desestimó la petición del hoy recurrente a los aprovechamientos forestales, la de no ser hijo de padres o abue-

los de aquella naturaleza, según así lo exige el Estatuto forestal que regula la materia en dicho Municipio, y por lo tanto, siendo esta la sola cuestión planteada y discutida en vía gubernativa y en el pleito, sólo tal extremo es el que debe ser objeto de examen y resolución por este Tribunal, para decidir si la invocada circunstancia de no ser los padres o abuelos del recurrente naturales del expresado Municipio, obsta o no a su derecho que dice asistirle al igual que los demás vecinos, cuya condición no puede menos de suponerse concurre en el reclamante, ya que en otro caso el motivo de la denegación se hubiera extendido sin duda alguna a esa falta, como fundamento primordial para desestimar su petición.

Considerando: Que restablecida por el Decreto de 16 de junio de 1931 la vigencia de los títulos 1.º y 3.º de la ley Municipal de 1877, dentro de los cuales están los artículos de la misma, citados en los vistos, que conceden participación en los aprovechamientos comunales a todos los vecinos de un término municipal, en compensación a las cargas que a los mismos se imponen, es indudable que a dichos preceptos hay que atenerse, y no a los Estatutos forestales dictados por los pueblos al amparo de la Real orden de 8 de abril de 1930, que quedó reducida en la revisión de la obra legislativa de la Dictadura a precepto meramente reglamentario, válido solamente en cuanto no se oponga a leyes votadas en Cortes, de cuyo carácter debe considerarse, por lo tanto, participan esos Estatutos, que solo pueden estimarse vigentes y con eficacia jurídica, en cuanto no contradigan la ley Municipal en la parte que subsiste; deduciéndose de todo ello, por modo obligado, que el artículo 2.º del Estatuto forestal de Regumiel de la Sierra, cuya copia obra en el expediente, debe estimarse nulo y de ningún valor legal en cuanto exige, sobre la condición de vecino, la de ser «nietos de padres o abuelos de esta naturaleza», —así dice— para tener derecho a los aprovechamientos, ya que tal condición resulta opuesta al espíritu y a la letra de las disposiciones de la ley Municipal, antes citadas, a las que es preciso atenerse ante todo, según así ha venido a declarar el Tribunal Supremo en su sentencia de 15 de julio de 1933, y más especialmente en la de 29 de enero de 1930, recaída en un caso semejante al actual relativo a acuerdo del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra, en la que hubo de declarar dicho alto Tribunal que el derecho de los vecinos a disfrutar de los aprovechamientos, es absoluto, y le asiste igualmente a quienes no sean naturales del mismo término; aunque exista ordenanza que imponga esa condición,

Fallamos: Que estimando la demanda y con revocación del acuerdo recurrido, debemos declarar y declaramos que el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra debe entregar al accionante en este pleito don Dionisio Cendrero Sierra, en concepto de aprovechamientos comunales, un número igual de pinos que los que hayan recibido los demás vecinos en el año forestal de 1934, sin hacer pronunciamiento en cuanto a costas. Y a su tiempo, con certificación de la presente resolución, devuélvase el expediente a su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Gómez.—Vicente Blanco.—Eduardo Ibáñez.—Santiago Neve.—Miguel García.—Rubricados.

Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excelentísimo Sr. Presidente del Tribunal D. Manuel Gómez Pedreira, Ponente que ha sido en el presente recurso, celebrando audiencia pública el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta ciudad en el día, mes y año de la fecha, de que yo, el Secretario de Sala, certifico.—Burgos a 7 de febrero de 1935.—Ante mí.—Amando Fernández Soto.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 8 de mayo de 1931, expido la presente, en Burgos a 26 de febrero de 1935.—Amando Fernández Soto.

### Aranda de Duero

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado, a instancia de doña Gabina Román Serrano, contra Irene González Revilla, sobre pago 500 pesetas, se saca a pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del importe de su tasación, que tendrá lugar el día 29 del actual, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, la finca siguiente, que fué embargada, como de la propiedad de dicha demandada

Una casa a las de esta población y su calle de los Pozos, número 11, tasada en 2.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consignación del 10 por 100, importe de la misma, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de titulación de especificada finca.

Dado en Aranda de Duero a 4 de mayo de 1935.—El Juez, Gerardo Baciero y Gil.—Ante mí, Aurelio Cabestrero.

## ACUERDOS MUNICIPALES

## Ayuntamiento de Burgos.

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de mayo de 1934.*

## DIA 2

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 25 de abril próximo pasado.

Idem la distribución de fondos para el presente mes, cuyo total asciende a la cantidad de 420 459 pesetas.

Autorizar a D. Marcelino Lucio para abrir un establecimiento destinado a la venta de comestibles y vinos, únicamente envasados, en la planta baja de la casa número 20 de la calle de San Pablo.

En la instancia del Alcalde de Villalonquérjar solicitando sea reducida a 700 pesetas la cuota anual de 800 que a los vecinos de aquel barrio señaló la Junta especial repartidora por el arbitrio que grava el consumo de las bebidas espirituosas, carnes y volatería, se acordó fijar definitivamente en 725 pesetas la cuota que por el concepto indicado deberá abonar en cada uno de los años 1934-35 y 36.

Acceder a la petición de D.<sup>a</sup> Emilia Alonso Alonso, viuda de Lozano, de que se le fraccione el pago de 584 pesetas que adeuda por razón del arbitrio que grava los solares sin edificar; se fijó en 20 pesetas la cantidad que cada mes, y a partir de mayo próximo, deberá abonar la recurrente hasta extinguir su deuda.

Anunciar la provisión de la plaza de Recaudador oficial tercero vacante de la sección de Arbitrios.

Abonar a los individuos de la Guardia Municipal, que en el dictamen propone la Comisión de Arbitrios, la cantidad de 100 pesetas a cada uno por el reparto y recogida de las hojas del padrón de cédulas personales, realizado en horas extraordinarias, con cargo al capítulo de Imprevistos.

En la moción del Capitular señor Rodríguez sobre adquisición de una báscula para hacer pesadas hasta 20.000 kilos, se acordó: 1.<sup>o</sup>—Adquirir, mediante concurso, una báscula de potencia suficiente para pesar hasta 30.000 kilos para su instalación en el depósito administrativo. 2.<sup>o</sup>—Que pase el expediente al señor Arquitecto municipal con el fin de que fije las condiciones técnicas que ha de reunir y bajo las cuales ha de anunciarse el concurso, y 3.<sup>o</sup>—Que pase después el expediente a la Comisión de Hacienda con el fin de que habilite un crédito de 10.000 pesetas a que se calcula ascenderá próximamente el importe de la báscula con su instalación.

Conceder al Jefe del Negociado de Quintas D. José María Ortega y al oficial del mismo D. Pedro Pérez Miguel, Secretario de la sección tercera, una gratificación en la misma forma que en años anteriores, en la cuantía que la Alcaldía señale, debiendo pasar el expediente a la Comisión de Hacienda, únicamente para que determine con cargo a qué consignación han de satisfacerse aquéllos.

En el expediente respecto a indemnización: por casa-habitación a los maestros consortes de esta ciudad, se acordó elevar escrito por la Alcaldía al Ministerio de Instrucción Pública, en la que se comprendan los extremos que en el dictamen se detallan.

En la instancia de D. Vidal Martín González, dueño de la casa número 7 de la calle de Santa Dorothea, en la que solicita se le exima del pago de 259'68 pesetas por el concepto de contribuciones especiales por la pavimentación de dicha calle, se acordó rechazar en todas sus partes, tanto por la forma, como por el fondo, referida instancia, y exigir al recurrente por los medios procedentes las pesetas con que está obligado a contribuir.

Conceder a D. Manuel Castilla, en representación de la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», el agua que solicita para que como complemento de las del pozo que tiene construido dispongan las casas de aquella de lo necesario para la higiene, con sujeción a las condiciones que se le señalan.

En la reposición del acuerdo de clausura de la casa número 6 y 8 de la calle de Tenerías, adoptado en 28 de marzo último, se resolvió estar a lo acordado.

En la Memoria de los trabajos realizados por el actual Ayuntamiento desde su constitución hasta fin del pasado año, redactada por la Secretaría, se acordó hacer constar en acta la satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto el trabajo realizado por la misma y acordar su aprobación y que se imprima con objeto de darla a conocer íntegramente, debiendo remitirse un ejemplar a la viuda del anterior Secretario D. Domingo Dancausa y que pase a la Comisión de Gobierno para que señale las bases a que ha de sujetarse el oportuno concurso para poder imprimir rápidamente la Memoria.

Asimismo se dió cuenta de la Memoria redactada por el Sr. Interventor, correspondiente al ejercicio de 1933, y se acordó también que conste en acta el agrado con que el Ayuntamiento la ha visto y que se publique bien como un anejo a la de Secretaría o independientemente.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 13.831'64 pesetas.

Quedar enterada la Corporación, acordando pasara a la Comisión correspondiente, del oficio que remite la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero, trasladando orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas referente a la liquidación del tercer concurso de suministro de cemento con destino a las obras del Pantano del Arlanzón.

Aprobar la nómina que remite el Tribunal tutelar de menores de Logroño de las estancias causadas por un menor de esta ciudad, recuado allí por disposición del Tribunal, importante 6 pesetas.

Pasar a la Comisión de Paseos el oficio del General de la 6.<sup>a</sup> división orgánica participando que se está redactando la nota sucinta correspondiente para la construcción de un nuevo polvorín en sustitución del de Rebolleda.

## DIA 9

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 2 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el pasado mes de febrero.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión de Gobierno para su estudio una propuesta sobre el estado en que se encuentran los pabellones en que se hallan instaladas las graduadas anejas a la normal.

Autorizar a D. José Cimadevilla para abrir un obrador de panadería en un local de la finca número 17 de la calle de Madrid.

A D. Eusebio Martín Martínez para colocar un quiosco destinado a la venta de refrescos en el Paseo de la Quinta, término de «La Playa», en las condiciones que se le señalan.

En el expediente promovido por varios industriales establecidos en la Plaza de Prim sobre que no sea trasladado a la misma el quiosco colocado en la de la República, destinado a la venta de dulces, se acordó desestimar las peticiones formuladas, estándose a lo acordado.

Aprobar la cuenta que rinde el Conserje del Mercado de Abastos de las cantidades recaudadas durante el pasado mes de abril en el mismo, importante 5.193'54 pesetas.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre que se provea mediante oposición libre la plaza de Jefe de Ronda.

Autorizar a la Sociedad «Salón de Recreo» para que si lo estima conveniente pueda subarrendar el local de la planta baja sito entre el portal y las oficinas del turismo, o sea el que actualmente tiene destinado dicha Sociedad a sala de visitas.

Acordar que todos los funcionarios municipales que disfruten ha-

bitación gratuita suscriban un contrato, cuya aprobación se propone.

Abonar el primer plazo del 70 por 100 del importe del material suministrado a las escuelas recientemente creadas y que han de instalarse en los Vadiños en la siguiente forma: A la casa Hijos de Santiago Rodríguez 4.001; a la Sra. Viuda de Angulo 4.781; y a D. Desiderio Abad Alcalde 468'58 pesetas.

Conceder nueva prórroga al señor Director Gerente de la Caja de Ahorros Municipal hasta el 1.<sup>o</sup> de julio próximo para la presentación del proyecto de edificio que ha de construir citada Institución en los solares adquiridos en la calle de Vitoria.

Dejar sobre la mesa el expediente proponiendo se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas a favor de D. Juan y D. José Alameda de dos solares resultantes de la parcelación de la huerta que fué de las religiosas Calatravas.

Señalar el capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente para hacer efectiva con cargo al mismo la gratificación concedida al Jefe y Oficial del Negociado de Quintas.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Mariano Rico para elevar un piso al chalet que posee en la calle de Tenerías, así como para construir un edificio de una sola planta destinado a cochera en el término anejo a dicho chalet.

A D. Julio de la Puente Careaga para abrir dos puertas en las tapias de cerramiento del terreno anejo a la casa núm. 9 de la calle del Progreso, una por la calle de San Pablo y otra por la de San Julián, así como para construir una marquesina en el inferior de la finca.

A D. Luis Moliner para reformar un hueco de fachada en la planta baja de la casa número 18 de la calle de Aparicio, consistente en cerrar parte del mismo.

A D. Valeriano López para reformar la fachada lateral de su casa núm. 18 de la calle del Progreso en su planta baja correspondiente a la calle de Santa Cruz, consistente en abrir en vano para portón y rasgar una ventana.

A D. Bernabé Pérez para reconstruir un trozo de pared del edificio destinado a pajar que posee en barrio de Villagonzalo Arenas.

A D. Félix Román Hernando para abrir un taller de ajuste en la planta baja de la casa núm. 33 de la calle de la Puebla.

A D. Carmelo Castrillo, que solicita se urbanice la zona que circunda el edificio que ha construido en la Plaza de la República, con fachadas al paseo contiguo al río Arlanzón y a la calle de Vitoria, se acordó que habiéndose consignado en los actuales presupuestos con destino a esta atención únicamente la cantidad de 10.000 pesetas, por el momento solo procede construir la

acera con aplicación de las contribuciones especiales en la forma que en el proyecto se detalla.

Desestimar la moción del Capitular Sr. Izquierdo relativa a que se construya una marquesina en el Paseo de los Cubos en vista del informe emitido por la Comisión Provincial de Monumentos.

Aprobar el presupuesto de 7721'68 pesetas, formado por el Sr. Aparejador, para efectuar algunas obras de reparación necesarias en las escuelas graduadas de la calle de San Pablo, pasando el expediente a la Comisión de Hacienda para que vea el medio de habilitar alguna cantidad para realizar dichas obras.

En el expediente sobre liquidación de las obras de pavimentación de las calles de Diego Porcelo, en el trozo comprendido entre las de la Paloma y Sombrerería, Travesía del General Sanz Pastor, Benito Gutiérrez, Santa Cruz y Santa Dorothea, se acordó que pase a la Comisión de Hacienda para que habilite el medio de satisfacer la cantidad de 113.406'89 pesetas a que ascienden las obras, según el estado unido al expediente obtenido de las liquidaciones.

En la instancia de D. Fernando Pastrana, en nombre de la Sociedad Saltos del Duero, solicitando se les marque la alineación para dejar terminada la estación transformadora en la bifurcación de las carreteras de Madrid a Barbadillo del Pez, se acordó aceptar las alineaciones resultantes de la prolongación de las líneas de fachada de los edificios contiguos al transformador, las cuales se acordonarán mediante un círculo, cuyo radio se determinará directamente sobre el terreno por la Sección de Obras.

Desestimar la instancia de don Santos Soria, en nombre de D. Domingo Hospital, solicitando sean derribados unos árboles que existen próximos a su finca sita en el barrio de Huelgas.

Pasar a la Comisión de Abastos la petición de D. Lorenzo Ibáñez que solicita instalar un quiosco para la venta de refrescos y meriendas en el Paseo de la Quinta, lugar denominado de «La Playa».

Igual acuerdo se adoptó en la instancia de D.<sup>a</sup> Gregoria Bernal para instalar una caseta destinada a la venta de churros en el Paseo de la Quinta.

Autorizar a D. Teodoro Puente, mandatario de D.<sup>a</sup> Florentina Miguel, para cercar con valla de alambre liso la finca de su propiedad en «La Casilla».

En la instancia de D. Pablo Barbero solicitando se dote de agua a su finca núm. 10 del Paseo de los Pisones, se acordó que vuelva el expediente a la Comisión.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 15.875'29 pesetas.

Facultar a la Comisión de Gobierno para conceder el Teatro Principal a D. Julio Gonzalo Soto, en nombre de la Juventud de Acción Popular, para celebrar el próximo domingo 13, y hora de las once y media, un acto de propaganda, acordándose que si en lo sucesivo por la premura de tiempo no pudiera darse cuenta en sesión de alguna de estas solicitudes quede facultada la Alcaldía para concederle.

Hacer constar el agradecimiento de la Corporación a D. Anastasio Martín, inteligente funcionario de Prisiones, por la labor benéfica que para Burgos ha realizado.

#### DIA 16

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 9 de los corrientes.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión de Obras para su estudio una proposición de la Alcaldía sobre ofrecimiento de permuta al ramo de guerra de diversos terrenos y edificios, entre ellos los Parques de Artillería y de Intendencia, con objeto de instalar en el primero la estación única de autobuses.

Anunciar la provisión de la plaza vacante de Jefe de Ronda de la Sección de Arbitrios a oposición libre, bajo las condiciones y el programa que se acompaña.

Nombrar a D. Lucio Rodríguez Briongos Interventor de segunda, con la categoría de subalterno de tercera.

Ascender a D. Jerónimo Álvarez Ortega al cargo de pesador con la categoría de subalterno de cuarta.

Que la vacante de cabo que se produce con el ascenso del anterior se ocupe por D. Ernesto Álvarez Ruiz, que fué nombrado para este cargo por acuerdo del Ayuntamiento del 16 de septiembre de 1932 y que se hallaba en expectación de destino, y que en la vacante de vigilante de arbitrios que deja al ascender el anterior sea nombrado D. Fernando Ibáñez Rodríguez.

Abonar al médico de la Beneficencia D. Juan Cruz Martínez Acitores el sueldo anual de 4.000 pesetas.

Igualmente se acordó abonarle la diferencia de sueldo que le corresponde desde la fecha en que dejó de percibirla, a virtud del acuerdo de 10 de noviembre de 1931, hasta el momento actual, pasando el expediente a la Comisión de Hacienda a fin de que señale el capítulo del presupuesto con cargo al que ha de hacerse efectiva la cantidad adeudada y que se comuniquen a la Intervención de fondos el fallo y auto dictados por el Tribunal Supremo en este expediente.

Elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales hechas a favor de D. Juan y D. José Alameda Beltrán de los solares que le fueron ad-

judicados de la parcelación de la huerta que fué de las Calatravas.

Autorizar a D. Manuel Isasi para elevar parte del piso del desván de su casa núm. 11 de la calle de San Gil.

A D. Emilio González para elevar un piso sobre la planta baja de la casa núm. 4 de la calle de Cabestros.

Acceder a la petición de D. Ignacio Palacios que solicita una pequeña zona sobrante de la vía pública comprendida entre su finca y la alineación oficial del mencionado Camino del Calvario.

Desestimar la instancia del señor Director del cuarto distrito de la Compañía Telefónica Nacional de España para instalar dos postes para soporte de una línea aérea en el paso contiguo al río Arlanzón desde el puente de San Pablo.

Aceptar el ofrecimiento que hace el Presidente de la Cooperativa de Casas Baratas «La Burgalesa», sita en el Crucero, poniendo a disposición del Ayuntamiento la calle particular de dicha Cooperativa y los servicios en ella establecidos, debiendo pasar este expediente a la Comisión de Gobierno para que informe en la petición de que se dé a la calle el nombre de Cristóbal de Andino.

Aprobar la certificación del señor Arquitecto municipal de las obras ejecutadas por D. Manuel Grandsón de la Peña en la construcción del Mercado de Abastos hasta el 14 de mayo actual y que importan la cantidad de 55.000 pesetas.

Igualmente fué aprobada otra certificación de dicho señor de las obras realizadas por la Sociedad «Construcciones Luis Olasagasti» en la construcción del grupo de casas para maestros desde el 12 de abril último hasta el 14 de mayo actual, que asciende a 30.000 pesetas.

Expropiar a D. Aquilino Arroyo la casa señalada con el núm. 7 y un huerto anejo a dicha finca que se halla delante de la Cooperativa de Casas Baratas «Municipium», valorado todo ello por el Sr. Arquitecto en 19.669'41 pesetas, que deduciendo 5.758'56 pesetas por el terreno que habrá de ser adquirido por dicha Cooperativa, quedan 13.910'85, cantidades que el Ayuntamiento tiene que abonar, acordando pase el expediente a la Comisión de Hacienda para que en su día lo tenga en cuenta para consignar en presupuesto la citada cantidad.

Abonar con cargo al artículo 3.º, capítulo 11 del presupuesto, la reconstrucción del muro de contención de la escalinata de subida a la calle de Fernán-González desde la Llana de Afuera, que importa 16.826'35 pesetas, debiendo pasar el expediente a la Comisión de Hacienda para que vea el medio de poder acceder a lo que se solicita.

Autorizar a D. Teodoro Puente, como apoderado de D.<sup>a</sup> Florentina

Miguel, para aprovechar las aguas del manantial existente en pago de Fuente Helada, para riego de la finca «La Casilla», en las condiciones que se le señala, debiendo pasar el expediente a la Comisión de Hacienda para que señale el canon que ha de satisfacer, que no debe ser inferior a 25 pesetas anuales.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 17.558'93 pesetas.

Aprobar las nóminas que remite el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, de estancias causadas por menores de esta ciudad durante los meses de enero y febrero en el Asilo de Santa Cristina y Reformatorio de Madrid, importantes 29'50 y 14'75 pesetas respectivamente.

Hacer constar en acta la satisfacción de la Corporación por el razonado informe emitido por el Arquitecto Sr. Muguruza sobre las causas del corrimiento de tierras cercanas a la Cartuja de Miraflores para evitarlo en lo sucesivo.

Dar las gracias y felicitar por su trabajo a D. Luis Mayoral por el envío del libro de que es autor para la Biblioteca Popular Municipal, titulado «Dibujo Geométrico.»

Hacer constar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el traslado del gran filántropo Padre Edmundo Gourdon, Prior de la Cartuja de Miraflores, por su traslado a la Cartuja de Cestora, de Pavia.

#### DIA 23

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 16 de los corrientes.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo relativa a los puestos en el escalafón de los médicos de la Beneficencia municipal.

Conceder las siguientes autorizaciones:

A D. Fidel Quintana para abrir un establecimiento destinado a la venta de frutas y hortalizas en la planta baja de la casa núm. 2 de la Llana de Afuera.

A D. Lorenzo Ibáñez Rey para colocar un quiosco destinado a la venta de meriendas, vinos y refrescos en el paseo de la Quinta.

A D.<sup>a</sup> Gregoria Bernal para colocar otro destinado a la venta de churros, debiendo ambos expedientes pasar a la Comisión de Hacienda para que señale el canon que han de satisfacer.

Conceder al Sr. Presidente de la Comisión de Abastos la representación de la Corporación para todos los actos que han de tener lugar con motivo del concurso provincial de ganados, exposición, feria de avicultura, colombofilia y cunicultura y exposición canina durante las ferias de San Pedro y San Pablo y contri-

duir a dicho concurso con la cantidad de 2.500 pesetas.

Conceder en las condiciones que se señalan a los huérfanos Juliana y Edmundo Barriuso González, como hijos del Guardia municipal fallecido Lorenzo Barriuso Velasco, una pensión anual repartida en dos partes iguales de 547'50 pesetas.

Igualmente se concedió a D.<sup>a</sup> Brigida Marcos Calvo, viuda del vigilante de arbitrios jubilado D. Domingo López Velasco, una pensión anual de 479'66 pesetas.

Proceder a la cremación de las obligaciones de las cuatro deudas contraídas por la Corporación que han sido amortizadas desde diciembre de 1930 hasta marzo de corriente año, ambos inclusive, así como los cupones presentados y satisfechos desde el vencimiento de 1.º de enero de 1931 hasta 1.º de abril de este año, ambos inclusive, designándose al Sr. Riera Presidente de la Comisión de Hacienda en unión de los Sres. Interventor y Depositario para presenciar las operaciones y levantar la correspondiente acta.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Victoriano Ausín para construir un pabellón destinado a garages en la calle de San Francisco, término de Casa Blanca.

A D.<sup>a</sup> Carolina Velasco para construir una galería en la casa núm. 16 de la calle de San Lesmes en su planta baja y fachada que da al río Vena, frente a la Iglesia de San Lesmes.

A D. Guillermo Avila para construir una capilla en el terreno que se le concedió en el Cementerio municipal.

A D. Pablo Murga, en nombre y representación de D. Mariano Lara, para variar el ramal de alcantarilla de la casa núm. 4 de la calle de la Ronda.

A D. Esteban González para reparar el quiosco que tiene instalado en el Paseo de Fuentes Blancas.

A D. Francisco Moral para sustituir el actual cerramiento de alambre por tapia de ladrillo de su finca sita en «La Tesorera» por el camino de las Calzadas.

Volver a la Comisión el expediente sumario de excepción de subasta para la pavimentación de las calles resultantes de la parcelación de los terrenos de las Calzadas.

Señalar como punto más adecuado para el emplazamiento de la fuente de la Quinta la terminación del de la Isla, frente al puente de Malatos.

Que la colocación de los nuevos mojones en los mismos puntos en que existieron los desaparecidos y los que han sido deteriorados, se vaya haciendo por el momento para evitar gastos por el cabo y Guardas de Campo que prestan servicios en los correspondientes distritos en representación de la Comisión como ha venido verificándose cuando se

han sustituido otros cuya falta se ha notado.

Tomar en consideración y pasar a la Comisión de Obras la moción del Capitular Sr. Rodríguez sobre que se prohíba toda clase de postes y columnas, soportes de hilos y cables en el paseo de la margen derecha del río Arlanzón, aguas arriba del Puente de San Pablo.

Igual acuerdo se adoptó en otra moción del mismo Capitular sobre la necesidad de colocar una faja de bordillo en la unión de asfalto con el acceso al puente de Gaset por el Paseo de la Quinta.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 1.185'95 pesetas.

Pasar a la Comisión de Gobierno la invitación de la Comisión Organizadora del homenaje nacional al diputado castellano Sr. Royo Villanova.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por el donativo hecho de 500 pesetas, en nombre de la Comunidad, por el Prior de la Cartuja de Miraflores.

#### DIA 30

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 23 de los corrientes.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones que celebró durante el mes de marzo.

Admitir la renuncia del cargo de Alcalde-Presidente presentada por D. Perfecto Ruiz Dorransoro, con los votos en contra de los Sres. García Lozano y Calleja, y hacer constar en acta la satisfacción del Ayuntamiento por la gestión que D. Perfecto Ruiz ha realizado como Alcalde, con la salvedad manifestada por los Sres. Labin y Díez Pérez, que entienden que esta satisfacción se reduce a la labor realizada como ciudadano burgalés.

Aprobar el escalafón de Médicos de la Beneficencia municipal domiciliaria que presenta la Comisión de Beneficencia, como consecuencia del fallo dictado por el Supremo.

Conceder a D.<sup>a</sup> María Teresa de la Hoya Martín, a D. Manuel Izquierdo y D. Antonio Fernández Balbás las propiedades que respectivamente han solicitado.

Aclarar algunas concesiones de enterramientos otorgadas en el Cementerio municipal a los Sres. don Francisco Fernández Villa, D.<sup>a</sup> Eustoquia Manzanedo Ruiz y D.<sup>a</sup> María Pérez Landa.

Aprobar el programa de los festejos formado por la Comisión para las próximas ferias de San Pedro y San Pablo.

Dejar sobre la mesa el expediente sobre que se conceda una subvención para propaganda en pro de la iluminación de la Catedral.

Adquirir un reloj eléctrico, me-

dante concurso, y con sujeción a las condiciones redactadas por el Sr. Arquitecto, y pasar el expediente a la Comisión de Hacienda para que habilite un crédito de 10.000 pesetas.

Autorizar a D. Víctor Vázquez, en nombre de la Mutua Castellana Automovilista, para que pueda estampar en las placas, como distintivo que facilite a sus asegurados, el escudo de la ciudad.

Desestimar la instancia del Presidente de la Unión de Taxistas de Burgos, sobre determinación del número de asientos en los coches de servicio.

Desestimar la instancia del Presidente de la Asociación de Funcionarios Municipales de este Ayuntamiento, sobre que se acuerde la provisión de ciertas vacantes mediante oposición restringida entre los que actualmente prestan servicio a la Corporación, por estar pendiente de aprobación la Ley Municipal.

Incluir en el padrón de habitantes a D.<sup>a</sup> Julia Muñoz Revilla, esposa de D. Juan García Valdivielso, y a D. Gabriel Virmanal Frant, en unión de su esposa D.<sup>a</sup> María del Rosario López Gil.

En la moción del Capitular señor Rodríguez, sobre rotulación del nuevo paseo que queda a la margen derecha del río Arlanzón, desde el puente de San Pablo hasta el Capiscol, se acordó que se denomine Avenida de D. Manuel Ruiz Zorrilla y señalando la numeración de los edificios en ella enclavados.

Conceder los siguientes permisos:

A D. Angel Puente, para construir un edificio de nueva planta con destino a casa agrícola y vivienda, en el solar de su propiedad, sito en el camino de la Cruz o Calvario que conduce al Crucero de San Julián.

A D. Nemesio López, para ampliar su casa, sin número, de la calle de San Lucas, por la parte posterior que da a la calle de acceso a la Barriada Obrera.

A D.<sup>a</sup> Eulalia García, para revocar la fachada de la casa número 18 de la calle de Santa Dorotea y renovar el ensamblaje de la puerta principal.

A D. Pedro Ruiz Monje para variar el ramal de alcantarilla de su casa núm. 4 de la calle de la Ronda, incrustándole en la general que pasa por dicha calle.

Desestimar la petición de varios bomberos de que se les concedan los beneficios que disfrutaban los empleados subalternos, por estar pendiente de resolución de la Superioridad una consulta formulada, así como la promulgación de la ley sustitutiva de la de Sargentos.

Aprobar el plano de alineaciones levantado por el Sr. Arquitecto Municipal para la calle de Tenerías.

Declarar la urgencia de las obras de pavimentación de la calle que va desde la de Miranda hasta el grupo de casas para maestros y la

que irá desde la de Madrid a la que ha de unir la del Progreso con la de Miranda, cuyo coste, según presupuesto, es de 76.309 pesetas, acordándose se ejecuten por gestión directa o mediante concurso las precisadas obras de pavimentación y facultándose a la Comisión de Obras para que haga lo que sea más conveniente a los intereses del Ayuntamiento.

Dejar sobre la mesa el dictamen sobre que se faculte a la Comisión de Obras para asesorarse técnicamente del decorado de la Casa Consistorial y para nombrar un técnico que sustituya al Sr. Arquitecto mientras se halle ausente o con permiso.

En la moción del Sr. Rodríguez sobre que se requiera a las Compañías para proceder a sustituir las líneas aéreas por subterráneas del nuevo paseo contiguo al río Arlanzón, se aprobó el dictamen de la Comisión, en el que propone que no solo no se autorice nueva colocación de palomillas, postes o columnas ni reposición de cables, entendiéndose que cualquier petición en este sentido debe ser denegada, fundándose en el Reglamento de obras, servicios y bienes municipales.

Entregar a la Cooperativa La Constructora Benéfica del Círculo Católico de Obreros, con cargo al capítulo 9.º, artículo 2.º del vigente presupuesto, la cantidad de 5.000 pesetas, por el 5 por 100 del coste de las diez casas recientemente construidas.

Aprobar varias cuentas por gastos de las diferentes Comisiones y cuyo total importe asciende a la cantidad de 51.230'85 pesetas.

Pasar a la Comisión de Gobierno el oficio de la Alcaldía de Cartagena, transmitiendo el acuerdo de aquel Ayuntamiento en el que propone que a la madre y a la hija de los Capitanes Galán y García Hernández se las declare ciudadanas de honor de la República y se las dote con una pensión especial e importante con carácter vitalicio. = Juan José Fernández-Villa.

Ayuntamiento del 29 de agosto de 1934.—La Corporación aprobó por unanimidad y sin discusión el extracto que antecede.—El Secretario, J. J. Fernández-Villa. = Visto bueno.—El Alcalde, M. Santamaría.

## Anuncios Oficiales

### Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Por el Letrado D. Amancio Blanco Díez, a nombre de D. Isidoro Alonso Subiñas, vecino y Director de la Banda municipal de Música de Covarrubias, se ha promovido e iniciado recurso contencioso administrativo, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de dicha Villa, de fecha 23 de diciembre de 1934, sobre aplicación de los bene-

ficios del Reglamento de 3 de abril de dicho año.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Burgos, 6 de mayo de 1935.—Antonio María de Mena.

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

##### Carreteras.—Conservación y reparación.

Terminadas las obras de reparación del firme del kilómetro 16 de la carretera de tercer orden de Miranda de Ebro a la de Vitoria a Navarra, ejecutadas por el Contratista D. Abraham de las Heras Esteban,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo entendiéndose que éstas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 3 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe accidental, Urbano Sagredo.

Hasta las trece horas del día 3 de junio de 1935 se admitirán en esta Jefatura de Obras públicas y en las de las provincias de Segovia, Soria, Valladolid, Palencia, Santander y Logroño y de la demarcación de Alava y Vizcaya, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta urgente de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos y riego con emulsión asfáltica, de los kilómetros 14 al 17 de la carretera de tercer orden de Burgos a Melgar de Fernamental, cuyo presupuesto de contrata asciende a 59.277'31 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses consecutivos, a partir del día en que se dé principio a las obras y la fianza provisional de 1.778 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, situada en la calle del General Sanz Pastor, número 24, el día 8 de junio de 1935, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y dispo-

siciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la citada Jefatura y en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que, en cuanto a su reintegro, tenga.

Los proponentes acompañarán al resguardo del depósito para tomar parte en la subasta el justificante de pago de las cuotas patronales que le correspondía satisfacer en el mes anterior al de la presentación de su proposición, o en su caso la certificación negativa de tener asalariado alguno en el indicado mes, expedida por la Inspección regional de Seguros Sociales en Castilla la Vieja.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928. (Gaceta del 25).

Burgos 8 de mayo de 1935.—El Ingeniero Jefe, Luis Rodríguez Arango.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., provincia de..., según cédula personal número..., con domicilio en... (provincia de...), número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.....  
.....  
..... provincia de Burgos, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....  
.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras).

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría, son las siguientes: .....

(Aquí se expresarán con toda claridad y separación; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos

que, para las zonas o localidades en que hayan de realizarse las obras, haya fijado la Junta provincial a que se refiere la Real orden núm. 151 de 26 de marzo de 1929, aclaratoria del Real decreto ley de 6 del mismo mes y año).

El proponente se compromete a presentar al Ingeniero Jefe de Obras públicas de Burgos, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de trabajo de 23 de agosto de 1923.

(Fecha y firma del proponente).

##### Alcaldía de Vitoria de Rioja.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Por el mismo plazo y a los fines indicados, se anuncia al público, que el Ayuntamiento tiene acordado prórrogar para todo el año de 1935, las ordenanzas municipales que fueron aprobadas para el año de 1934, sobre derechos y tasas municipales, arbitrios de puestos públicos y del repartimiento general de utilidades.

Vitoria de Rioja 6 de mayo de 1935.—El Alcalde, Ambrosio Castro.

##### Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de hoy, la ordenanza para aplicación del sello municipal, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen los interesados legítimos, según dispone el artículo 322 del Estatuto municipal.

Valle de Valdelucio 4 de mayo de 1935.—El Alcalde, Aquiles Barriuso.

##### Alcaldía de Peñaranda de Duero.

No habiéndose celebrado en el día que se hallaba designado para la elección de vocales que han de constituir la Junta pericial del Catastro, conforme al artículo 9.º de la Ley de 6 de agosto de 1932, se convoca por segunda vez a todos los propietarios forasteros arrendatarios de fincas de este término municipal, a la reunión que tendrá lu-

gar el día 12 del actual a las once de su mañana en esta Casa Consistorial, para que elijan el representante respectivo de citada Junta.

Peñaranda de Duero 6 de mayo de 1935.—El Alcalde, Gabriel Pérez.

##### Alcaldía de Quintanaortuño.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Quintanaortuño 25 de abril de 1935.—El Alcalde, Bonifacio Mata.

##### Alcaldía de Atapuerca.

Formuladas las cuentas municipales, correspondientes al año de 1934, se hace público que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Atapuerca 3 de mayo de 1935.—El Alcalde, Santos Palacios.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

4